

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, Septiembre Ocho (08) de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	05001-31-03-010-2017-00657-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ALIMENTOS CDLC S.A.S.
PROVIDENCIA	Auto 237 V
DECISIÓN	Acepta renuncia

Se acepta la renuncia al poder que hace el Dr. ANDRES LOPEZ GONZALEZ identificado con c.c. 70.518.264 portador de la tarjeta profesional No. 49.875 del C. S de la J., otorgado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.S., lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del Código General del Proceso.

Dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estados el auto que la admitió y se le haga saber a la entidad demandante, por telegrama dirigido a la dirección denunciada, según lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso.

CÚMPLASE,

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

JUEZ.(firmada digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.
_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria

Isa